



## **Resolución Jefatural N° 00095-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 05 de noviembre de 2024

### **VISTOS:**

Los Informes N° 1619-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 262-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 2043-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2320-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 177-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT de la Unidad de Administración; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *“...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el banco de Inversiones”;*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

*“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.*

Que, con fecha 19 de setiembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON por un monto total de financiamiento de S/ 697,561.63 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Uno con 63/100 soles), para la ejecución de la Intervención: “Rehabilitación de los Canales Cota Quispe, Caballero Sector Chocas, Canal Esperanza Alta, Canal Esperanza Baja en el Sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del Canal Chuquitanta en el Sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, de fecha 22 de noviembre de 2019, el NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON contrata los servicios del Ing. Luis Miguel Mayuri Rivera, por el monto de S/ 56 896.00, en un plazo de elaboración de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2019-3900-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones contrata a la Ing. Kelly Janette Ucañan Rivero, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico bajo la modalidad de NER de la Intervención: “Rehabilitación de los Canales Cota Quispe, Caballero Sector Chocas, Canal Esperanza Alta, Canal Esperanza Baja en el Sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del Canal

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Chuquitanta en el Sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, por el monto de S/ 16,992.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de enero de 2020, se aprueba el expediente técnico de la Intervención: “Rehabilitación de los Canales Cota Quispe, Caballero Sector Chocas, Canal Esperanza Alta, Canal Esperanza Baja en el Sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del Canal Chuquitanta en el Sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, cuyo presupuesto asciende a S/ 574,835.71 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 71/100 soles);

Que, mediante Asiento N° 85 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de setiembre de 2020, el Residente de obra indica: “...*finalmente habiendo concluido solicito al supervisor de obra comunicar la conclusión de la ejecución de obra y conformación del comité de entrega y recepción de obra así mismo solicito el cierre del presente cuaderno de obra*”, y mediante asiento N° 86 del supervisor de obra de fecha 12 de setiembre de 2020, indica lo siguiente: “*el día de hoy sábado 12 de setiembre de 2020 se ha recorrido los cuatro sectores de riego como son Cota Quispe, Caballero, Esperanza Alta y Chuquitanta, de lo que se concluye que no existen observaciones de los trabajos ejecutados de las partidas del expediente técnico por lo que se ha culminado la ejecución de la obra al 100%, se comunica al NER para su conocimiento, así mismo se tiene la presencia del veedor del proyecto, el cual también nos acompaña en la verificación de obra*”. De conformidad a la Directiva N° 003-2019-MINAGRI-PSI inciso 63 de Procedimientos Para la Recepción de la Obra; esta supervisión mediante el presente solicita la recepción de la obra a la oficina del PSI y la conformación del Comité de Recepción de Obra”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 30 de diciembre de 2020, se conforma el Comité de Recepción de obra: “Rehabilitación de los Canales Cota Quispe, Caballero Sector Chocas, Canal Esperanza Alta, Canal Esperanza Baja en el Sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del Canal Chuquitanta en el Sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra y transferencia de obra, el 19 de enero de 2021, se transfirió la obra: “Rehabilitación de los Canales Cota Quispe, Caballero Sector Chocas, Canal Esperanza Alta, Canal Esperanza Baja en el Sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del Canal Chuquitanta en el Sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y el NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra”;

Que, mediante Carta N° 023-2021/PRESIDENTE/NER CINCO CANALES RIO CHILLON, de fecha 05 de octubre de 2021, remite la liquidación técnico financiera de la obra: “Rehabilitación de los Canales Cota Quispe, Caballero Sector Chocas, Canal Esperanza Alta,

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Canal Esperanza Baja en el Sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del Canal Chuquitanta en el Sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N° 1199-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, comunica al NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, las observaciones a la liquidación Técnica Financiera de la obra: : “Rehabilitación de los Canales Cota Quispe, Caballero Sector Chocas, Canal Esperanza Alta, Canal Esperanza Baja en el Sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del Canal Chuquitanta en el Sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N° 00337-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, reitera al NER Cinco Canales del Río Chillón, las observaciones a la liquidación Técnica Financiera de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0027-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 01 de marzo de 2023, se aprueba la séptima modificación de la Directiva de Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Cinco Canales del Río Chillón, de fecha 01 de agosto del 2024, con el objeto de incorporar las disposiciones específicas establecidas en la séptima modificación de la directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0027-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.

Que, mediante Carta N° 00464-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de agosto de 2024, el PSI, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al NER CINCO CANALES DEL RÍO CHILLÓN, la aprobación de las modificaciones físicas de la intervención: “Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, mediante Memorando N° 2043-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 04 de octubre de 2024, la UGIRD, emite conformidad al Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: “Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”,

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



y solicita a la Unidad de Administración la Conformidad Financiera de acuerdo a sus funciones y competencias;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, a través del Informe N° 1619-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, sustentada en el Informe N° 262-2024-MIDAGRI/PSI /UGIRD/SUGES/JMSR, donde arriba a las siguientes conclusiones:

“(…)

7.1 En la Ejecución de la obra “Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima” se ha ejecutado un Costo total de S/ 659 103.70, dentro de los cuales:

Se ha ejecutado S/ 499 051.59 DE COSTO DIRECTO

Se ha ejecutado S/ 53 756.80 de GASTOS GENERALES.

Se ha ejecutado S/ 32 144.86 de SUPERVISION DE OBRA.

Se ha ejecutado S/ 16 992.00 en SUPERVISION DE EXP. TEC.

Se ha ejecutado S/ 56 896.00 por EXPEDIENTE TÉCNICO.

Se ha ejecutado S/ 262.45 por GASTOS FINANCIEROS.

Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	CONVENIO N° 34-2019/NER CINCO CANALES DEL RIO RIMAC	MODIFICADO MEDIANTE CARTA 464-2024-MIDAGRI-UGIRD	GASTOS EJECUTADOS POR EL NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON	GASTOS EJECUTADOS POR EL PSI	GASTO NER + PSI
<b>COSTO DIRECTO</b>	454,088.31	<b>506,539.64</b>	<b>499,051.59</b>	<b>0.00</b>	<b>499,051.59</b>
Mano de obra		239,368.17	238,540.00		238,540.00
Materiales		225,870.45	167,484.30		167,484.30
Equipos		37,801.02	93,027.29		93,027.29
Subcontratos		3,500.00			0.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>45,408.83</b>	<b>68,296.07</b>	<b>53,756.80</b>		<b>53,756.80</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>499,497.14</b>	<b>574,835.71</b>	<b>552,808.39</b>	<b>0.00</b>	<b>552,808.39</b>
IGV	89,909.86				
<b>TOTAL OBRA</b>	<b>589,407.00</b>	<b>574,835.71</b>	<b>552,808.39</b>	<b>0.00</b>	<b>552,808.39</b>
<b>SUPERVISION</b>	<b>51,259.00</b>	<b>51,259.00</b>	<b>32,144.86</b>	<b>16,992.00</b>	<b>49,136.86</b>
Supervisión de obra	34,267.00	34,267.00	32,144.86		32,144.86
Supervisión de Expediente Técnico	16,992.00	16,992.00		16,992.00	16,992.00
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>56,896.00</b>	<b>56,896.00</b>	<b>56,896.00</b>		<b>56,896.00</b>
Gastos Financieros			262.45		<b>262.45</b>
<b>INVERSION TOTAL</b>	<b>697,562.00</b>	<b>682,990.71</b>	<b>642,111.70</b>	<b>16,992.00</b>	<b>659,103.70</b>

7.2 Del monto desembolsado a la cuenta bancaria (N° 00-068-383307) al **NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON** correspondiente a S/ 680 570.00 (Seiscientos Ochenta mil Quinientos Setenta con 00/100 soles), el Gasto ejecutado por el NER asciende a la suma de S/ 642 111.70 (Seiscientos Cuarenta y Dos mil Ciento Once con 70/100 soles), monto que corresponde parte de la Inversión del Convenio ejecutado por el NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLÓN y corresponde un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 38 458.30 (Treinta y Ocho mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 30/100 soles).

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ITEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO TRANSFERIDO A LA CUENTA MANCOMUNADA NER PSI (S/)	PAGOS EFECTUADOS POR EL NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLÓN (según docum.probatorios) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	<b>COSTO DIRECTO</b>	535,824.58	499,051.59	36,772.99
1.1	Mano de Obra		238,540.00	
1.2	Materiales		167,484.30	
1.3	Equipos y herramientas		93,027.29	
3.0	<b>GASTOS GENERALES</b>	53,582.42	53,756.80	-174.38
4.0	<b>SUPERVISION</b>	34,267.00	32,144.86	2,122.14
4.1	Supervisión de Exp. Técnico		0.00	-
4.2	Supervisión de Obra + Liquidación	34,267.00	32,144.86	2,122.14
5.0	<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	56,896.00	56,896.00	-
6.0	<b>GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF</b>	0.00	262.45	-262.45
	<b>TOTAL INVERSION</b>	680,570.00	642,111.70	38,458.30

7.3 Se cumplieron con las metas aprobadas por la UGIRD mediante Carta N° 464- 2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD:

SECTOR	und.	METAS MODIFICADAS APROBADAS MEDIANTE CARTA N° 464-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD	
		meta	Características
<b>CANAL CHUQUITANTA</b>			
Rehabilitación del Canal Chuquitanta se sección rectangular	m	350	h=0.8m b=0.9m e=0.15m
Desarenador	und.	1	L= 21.00 m
Pase Peatonal	und.	1	
<b>CANAL ESPERANZA ALTA</b>			
Rehabilitación del Canal Esperanza Alta, sección rectangular	m	88	h=0.30m b=0.35m e=0.10m
	m	133	h=0.45m b=0.45m e=0.10m
Alcantarilla 12.6 m	und.	1	L= 12 m
<b>CANAL COTA QUISPE</b>			
Rehabilitación de Canal Cotaquispe sección rectangular	m	213.10	h=0.50m b=0.55m e=0.15m
Toma Lateral 0+207.4	und.	1	
<b>CANAL CABALLERO</b>			
Rehabilitación de sección rectangular	m	144.00	h=0.50m b=0.55m e=0.15m

7.4 La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI-NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLÓN cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 2320-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 177-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/UFCONT, de fecha 16 de octubre de 2024, se desprende lo siguiente:

“(…)

- *Conforme a lo verificado por el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, determina que el monto según convenio es de S/ 697,561.63 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 56,896.00soles, presupuesto para la ejecución y supervisión de obra S/ 623.673.63 soles y el presupuesto para la supervisión del expediente técnico S/ 16,992.00 soles.*
- *Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CINCO CANALES DEL RÍO CHILLÓN, con cargo a la intervención, reflejando la sumade S/ 680,570.00 soles (Incluye IGV).*
- *El Especialista, también indica que existe un Saldo Financiero de S/ 38,458.30.00 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos a través de Cheques de Gerencia N° 02144966 N° 02144971, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público por los montos de S/ 2,122.14 y S/ 36,336.16 respectivamente.*

*Asimismo, el NER entregó dos cheques de Gerencia, a nombre del profesional responsable de la elaboración de la liquidación técnica financiera del convenio.*

*El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, la ejecución de obra se culminó con 05 días fuera de plazo, sin embargo, no se ha establecido penalidad, debido a que el NER está conformado por personas naturales a los cuales no se les está reconociendo ningún tipo de beneficios, ni utilidades, en consecuencia, no corresponde la aplicación de penalidad por la demora en la ejecución de la obra.*

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(…)

- *El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 680,570.00 (Seiscientos ochenta mil quinientos setenta y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, responsable de la Intervención: “Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima” y “Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima”.*
- *Según lo verificado por el Ing. José Miguel Sandoval Reyes, determina que, del monto desembolsado el NER ejecutó un gasto de S/. 642,111.70soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 38,458.30 soles a través de cheques de Gerencia N° 02144966 y N° 02144971, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.*
- *El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, el Núcleo Ejecutor no aplicó penalidades en el desarrollo de la ejecución de la presente intervención.*



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General *“Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”* – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

### **5.3. LINEAMIENTOS**

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI-NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON se pactó lo siguiente:

*j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI *“Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”*, aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

**“5.1.22 Liquidación:** *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de cuenta Final” establece lo siguiente:

**“6.5.5 Rendición de cuenta final:** *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo*



*Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

**“5.1.1. Liquidación Financiera:** *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 6.1.2 del Informe N° 262-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“El Expediente de Liquidación Técnica presentada por el NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, cumple con lo establecido en el Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (...);”*

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 262-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

**6.4.1** *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2320-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 177-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/UFCONT, emite su conformidad señalando que: *“(...) de acuerdo con la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CINCO CANALES DEL RIO CHILLON”;*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD, recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 1143-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 262-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR;

Que, mediante los Informes de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un total de S/ 659,103.70 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Tres con 70/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Informe N° 262-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES /JMSR, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación financiera de la Intervención: "Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima" y "Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima" y "Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima", ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI-NER CANAL CINCO CANALES DEL RIO CHILLON;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD** a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: "Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima" y "Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima", ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 034-2019/PSI-NER CANAL CINCO CANALES DEL RIO CHILLON, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 659,103.70 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Tres con 70/100 soles) incluido IGV.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: "Rehabilitación de los canales Cota Quispe, Caballero sector Chocas, canal Esperanza Alta, canal Esperanza Baja en el sector de Chacra Cerro Alto, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima" y "Rehabilitación del canal Chuquitanta en el sector de Chuquitanta, distrito de San Martín, provincia de Lima, departamento de Lima", en las cuentas correspondientes.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CINCO CANALES DEL RIO CHILLON y al Ing. de liquidaciones de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**«AVALVERDE»**

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**